

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2095/92, promovido por D. Miguel Morenza López sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Morenza López contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2152/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2152/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando en parte, el recurso formulado por la compañía «Centros Comerciales Continente, S.A.» contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto impone a la actora una sanción por infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/88, dejando sin efecto dicha sanción, sin que haya lugar a otro pronunciamiento. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2448/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2448/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y

representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. absorbida por Construcciones y Contratas, S.A., contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de 24 de octubre de 1991 y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 18 de marzo de 1992 la que anulamos en cuanto a las sanciones impuestas de 300.000 ptas., declarando la validez de las dos restantes por cuantía cada una de 150.000 ptas. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2449/92, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2449/92, promovido por Renfe sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Renfe, contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y de su Delegación Provincial en Sevilla, referidas en el Fundamento primero de esta Sentencia, al hallarse ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2568/92, interpuesto por Ingeniería y Comercio Metalúrgico, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2568/92, promovido por Ingeniería y Comercio Metalúrgico, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Mariano Ostos Mátos Cañero, en nombre y representación de Ingeniería y Comercio Metalúrgico, S.A., contra las Resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3038/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3038/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5593/92, interpuesto por Ferrovial Internacional, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5593/92, promovido por Ferrovial Internacional, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestima el recurso contencioso-administrativo número 5593/92 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de la entidad Ferrovial Internacional, S.A., y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5998/92, interpuesto por Los Amarillos, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5998/92, promovido por Los Amarillos, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad «Los Amarillos, S.L.» contra las Resoluciones y Acta de Infracción recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales anulamos

totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6047/92, interpuesto por Laminaciones de Lesaca, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6047/92, promovido por Laminaciones de Lesaca, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que con parcial estimación del recurso promovido por el Procurador Señor Romero Villalba contras las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, debemos modificar y modificamos las mismas en el sentido de anular y dejar sin efecto, como contraria al ordenamiento jurídico, la sanción de 500.000 pesetas impuesta correspondiente a los hechos reflejados en el número primero del Acta de Infracción que figura en el expediente; y reducir a 250.000 pesetas la sanción correspondiente a los hechos reflejados en el número segundo. Sin imposición de costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 124/93, interpuesto por Transportes Generales Comes, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 124/93, promovido por Transportes Generales Comes, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Paneque Guerrero, en nombre y representación de Transportes Generales Comes, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Seguridad de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 15 de octubre de 1992 y la de la Delegación Provincial de Cádiz de 4 de mayo de 1992, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en*